

a) Pareada: Las condiciones de la edificación serán las mismas que para la vivienda aislada, excepto en parcela y fachada mínima en las que se exigen valores correspondientes al doble de aquélla.

b) Agrupaciones: Se admiten todo tipo (hilera, cuadro, etc.), incluida la edificación plurifamiliar con las siguientes condiciones:

1. Número mínimo de viviendas : 3 viviendas
2. Parcela mínima : 600 m² por el número de viviendas de la agrupación
3. Fachada mínima : 30 metros
4. Ocupación máxima : 30 por ciento
5. Edificabilidad : 0,45 m²t/m²s
6. Número de plantas : Tres (PB+2)
7. Altura reguladora : 10 metros. La altura máxima será de 13 metros.
8. Retranqueos : 5 metros a fachada y 3 metros a linderos y fachadas secundarias
9. Manzana. ANULADO

B. Para otros usos compatibles serán de aplicación las siguientes condiciones:

1. Parcela mínima : 600 m²
2. Fachada mínima : 15 metros
3. Ocupación máxima : 30 por ciento
4. Edificabilidad : 0,45 m²t/m²s
5. Número de plantas : Tres (PB+2)
6. Altura máxima : 13 metros.
7. Retranqueos : 5 metros a fachada y 3 metros a linderos y fachadas secundarias

Artículo 129. Zona 6b. Vivienda aislada en 400 m².

A. Para el uso de viviendas serán de aplicación los siguientes parámetros:

1. Tipo de ordenación: Edificación aislada con una vivienda por parcela, salvo lo establecido en el punto 9 de este artículo.
2. Parcela mínima: 400 m².
3. Fachada mínima: 15 metros.
4. Ocupación máxima de la parcela: 40 por ciento. Quedan incluidas cualquier planta situada por encima o por debajo de la rasante y las edificaciones auxiliares.
5. Edificabilidad: 0,55 m². de techo por m² de parcela y en ella se incluyen las edificaciones auxiliares, y se excluyen las plantas sótano y semisótano.
6. Número de plantas: Dos plantas, correspondientes a planta baja y planta piso, con la excepción del punto 9 de este artículo.
7. Altura reguladora: 7 metros. La altura máxima de la edificación, incluida cubierta, torreones de escalera y claraboyas, no podrá superar los 10 metros. En el caso de agrupaciones se estará a lo señalado en el punto 9 de este artículo.
8. Retranqueos: La separación mínima de toda edificación, incluidas las plantas sótano y semisótano, será de 5 metros a la fachada principal y de 3 metros a linderos o fachadas secundarias.
9. Tipologías: Se admiten, además de la vivienda unifamiliar aislada, las siguientes tipologías de viviendas:
 - a) Pareada: Las condiciones de la edificación serán las mismas que para la vivienda aislada, excepto en parcela y fachada mínima en las que se exigen valores correspondientes al doble de aquélla.
 - b) Agrupaciones: Se admiten todo tipo (hilera, cuadro, etc.), incluida la edificación plurifamiliar con las siguientes condiciones:
 1. Número mínimo de viviendas : 3 viviendas
 2. Parcela mínima : 400 m² por el número de viviendas de la agrupación
 3. Fachada mínima : 30 metros
 4. Ocupación máxima : 40 por ciento
 5. Edificabilidad : 0,55 m²t/m²s
 6. Número de plantas : Tres (PB+2)
 7. Altura reguladora : 10 metros. La altura máxima será de 13 metros.
 8. Retranqueos : 5 metros a fachada y 3 metros a linderos y fachadas secundarias

B. Para otros usos compatibles serán de aplicación las siguientes condiciones:

1. Parcela mínima : 400 m²
2. Fachada mínima : 15 metros
3. Ocupación máxima : 40 por ciento
4. Edificabilidad : 0,55 m²t/m²s
5. Número de plantas : Tres (PB+2)
6. Altura máxima : 13 metros para todos los elementos.
7. Retranqueos : 5 metros a fachada y 3 metros a linderos y fachadas secundarias.

Artículo 130. Zona 6c. Vivienda adosada en 250 m².**A. Para el uso de viviendas serán de aplicación los siguientes parámetros:**

1. Tipo de ordenación: Edificación en hilera, con una vivienda por parcela, salvo lo establecido en el punto 9 de este artículo.
2. Parcela mínima: 250 m².
3. Fachada mínima: 10 metros.
4. Ocupación máxima de la parcela: 60 por ciento. Quedan incluidas cualquier planta situada por encima o por debajo de la rasante y las edificaciones auxiliares.
5. Edificabilidad: 0,60 m². de techo por m² de parcela y en ella se incluyen las edificaciones auxiliares, y se excluyen las plantas sótano y semisótano.
6. Número de plantas: Dos plantas, correspondientes a planta baja y planta piso, con la excepción del punto 9 de este artículo.
7. Altura reguladora: 7 metros. La altura máxima de la edificación, incluida cubierta, torreones de escalera y claraboyas, no podrá superar los 10 metros. En el caso de agrupaciones se estará a lo señalado en el punto 9 de este artículo.
8. Retranqueos: La separación mínima de toda edificación, incluidas las plantas sótano y semisótano, será de 3 metros al frente y fondo de parcela.
9. Tipologías: Se admiten, además de la vivienda en hilera, las siguientes tipologías de viviendas:
 - a) Pareada: Las condiciones de la edificación serán las mismas que para la vivienda adosada, excepto en parcela y fachada mínima en las que se exigen valores correspondientes al doble de aquella.
 - b) Agrupaciones: Se admiten todo tipo (hilera, cuadro, etc.), incluida la edificación plurifamiliar con las siguientes condiciones:
 1. Número mínimo de viviendas : 3 viviendas
 2. Parcela mínima : 250 m² por el número de viviendas de la agrupación
 3. Fachada mínima : 20 metros
 4. Ocupación máxima : 60 por ciento
 5. Edificabilidad : 0,60 m²t/m²s
 6. Número de plantas : Tres (PB+2)
 7. Altura reguladora : 10 metros. La altura máxima será de 13 metros.
 8. Retranqueos : 3 metros a fachada, fondo de parcela y linderos.
 9. Unidad de edificación : 80 metros máximo.

B. Para otros usos compatibles serán de aplicación las siguientes condiciones:

1. Parcela mínima : 250 m²
2. Fachada mínima : 10 metros
3. Ocupación máxima : 60 por ciento
4. Edificabilidad : 0,60 m²t/m²s
5. Número de plantas : Tres (PB+2)
6. Altura reguladora : 10 metros. La altura máxima será de 13 metros.
7. Retranqueos : 3 metros a fachada, fondo de parcela y linderos.
8. Unidad de edificación : 80 metros máximo.

Artículo 131. Zona 6d. Vivienda rural en núcleo.

1. Tipo de ordenación: Esta tipología corresponde a viviendas unifamiliares en planta baja y planta piso y a edificaciones en las que las dos plantas pueden albergar viviendas independientes. En ambos casos, no se